



**ASIGNA BENEFICIO ESTUDIANTES
RENOVANTES REZAGADOS MES DE
AGOSTO PROGRAMA DE RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 370

VALPARAÍSO, 12 AGO 2020

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de Junio de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$ 8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado en resolución exenta N° 416 con fecha 04 de febrero 2020 que aprueba el manual de asignación y administración de beneficios 2020 de JUNAEB.

4.- Que, en virtud de lo establecido en los manuales previamente referidos, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuestos correspondiente, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la asignación del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han presentado a esta Dirección Regional a través del portal becas, un total de **5** formulario de renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso, que corresponden de acuerdo con lo señalado en la normativa del Programa;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes **postulantes** a la Beca para este año 2020:
 - a. Procede ASIGNAR la beca a un total de **0** estudiantes de enseñanza básica y media respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de los estudiantes **renovantes** de la Beca para este año 2020:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de **0** estudiantes de enseñanza básica y media respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de **5** estudiante de educación superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la asignación del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO SEGUNDO. - RENUEVASE, la Beca de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 a un total de 5 estudiantes; rezagados correspondientes a nivel superior, los cuales a continuación se individualizan:

N	RUT	DV	NOMBRE	AP	AM	NIVEL	MODALIDAD	ENTIDAD
1			CONSTANZA NICOLE	OLIVARES	ASTUDILLO	SUPERIOR	RENOVANTE	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2			BASTIAN ANDRES	LEIVA	VALDIVIA	SUPERIOR	RENOVANTE	FUNDACIÓN EDUCACIONAL CARMELITANA
3			GERALDINE ESTEFANIA	SALINAS	MUÑOZ	SUPERIOR	RENOVANTE	FUNDACIÓN EDUCACIONAL CARMELITANA
4			JONAS ALEJANDRO	GONZALEZ	GONZALEZ	SUPERIOR	RENOVANTE	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
5			PAULA ALEJANDRA	BEAS	ARANDAS	SUPERIOR	RENOVANTE	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE



MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RFF/CRS/crs

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Nacional - Digital.
- Unidad de Becas Dirección Regional - Digital.
- Unidad de Gestión de Recursos Dirección Regional
- Oficina de Partes Dirección Regional